



**CONSTANCIA SECRETARIA.**

San Andrés, Islas, Cinco (05) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la Señora CATALINA NAYIBE CORPUS POMARE, en representación de los intereses de la menor KRISANGELY BENT CORPUS, contra el señor CHRISTOPHER BENT STEELE, informándole que revisado el Portal Web de Depósitos Judiciales Especiales del Banco Agrario de Colombia se encontró un depósito judicial consignado por cuenta de este proceso con los números 481030000079804, por valor total de \$461.298, importe este que sobrepasa el crédito aprobado en este asunto, toda vez que a la fecha se encuentra cancelado la totalidad del crédito. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario

San Andrés, Islas, Cinco (05) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

**AUTO No. 0242-21**

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el valor de los depósitos judiciales consignados y entregados a la fecha a favor del extremo ejecutante cubren a totalidad del crédito aprobado en este asunto, y fue consignado un deposito judicial en el mes de junio de 2021, el Despacho, con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 447 y 461 ambos del C.G.P., decretará la terminación de este proceso por pago, como quiera que se ha cubierto el monto total del crédito liquidado aprobado en este litigio, disponiendo el levantamiento de las cautelas aquí decretadas, y ordenando la devolución del depósito judicial excedente a la parte ejecutada, y de aquellos depósitos que se llegaren a consignar por cuenta de este proceso con posterioridad a su terminación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Entréguese al ejecutado, señor CHRISTOPHER BENT STEELE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.577, el depósito judicial identificado con el número 481030000079804, que ascienden a la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$461.298,00), y todos aquellos que se consignaren con posterioridad a la terminación del proceso, lo cual se autorizará de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por Secretaria librese el oficio pertinente, y se le indicará al pagador del ejecutado que le comunique al señor CHRISTOPHER BENT STEELE, que se dirija al Banco Agrario a retirar los depósitos judiciales señalados en el numeral anterior.
4. Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA